

I. Generalidades, ámbito de aplicación

1. Las presentes Condiciones Generales de Alquiler (en adelante también denominadas «Condiciones Generales de Alquiler») se aplicarán a todos los alquileres actuales y

futuros alquileres y a todas las transacciones relacionadas entre MB.es y el Arrendatario.

2. objeto de alquiler en el sentido de estos términos y condiciones es cada objeto individual que MB.es proporciona al arrendatario en cumplimiento de un contrato de alquiler para su uso dentro de Mallorca (en adelante: «área contractual»).

3. Las condiciones generales del Arrendatario que contradigan o se desvíen de las presentes condiciones de alquiler no serán reconocidas por MB.ES, a menos que MB.ES acepte expresamente su validez por escrito. Las Condiciones Generales de Alquiler de MB.ES también se aplicarán si MB.ES lleva a cabo el alquiler al Arrendatario sin reservas a sabiendas de que las Condiciones Generales del Arrendatario contradicen o se desvían de sus Condiciones Generales de Alquiler.

4. Los acuerdos individuales celebrados con MB.ES en casos particulares (incluidos acuerdos colaterales, suplementos y modificaciones) tendrán siempre prioridad sobre las presentes Condiciones Generales de Alquiler. Un contrato por escrito o una confirmación de MB.ES por escrito o en forma de texto (por ejemplo, por correo electrónico) es decisivo para el contenido de dichos acuerdos.

5. Las referencias a la validez de las disposiciones legales en las presentes Condiciones Generales de Alquiler sólo tienen carácter aclaratorio. Incluso sin dicha aclaración, se aplicarán las disposiciones legales, a menos que se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en las presentes Condiciones Generales de Alquiler.

II Oferta y celebración del contrato, objeto de alquiler equivalente

1. Las ofertas de MB.ES -independientemente de su tipo y forma- son meras invitaciones al Arrendatario a presentar ofertas. En tales casos, la oferta de celebrar un contrato con MB.ES sólo existe en el pedido escrito o verbal del Arrendatario, en la medida en que estas ofertas estén etiquetadas o descritas como no vinculantes o sujetas a cambios. El Arrendatario queda vinculado a su pedido durante diez días.

2. un contrato sólo se perfecciona mediante una confirmación de pedido (o certificado de alquiler) de MB.ES en forma escrita o textual o mediante la entrega del objeto de alquiler de MB.ES al Arrendatario. La confirmación del pedido o el certificado de alquiler de MB.ES determinan el contenido y el alcance de la prestación contractual de MB.ES.

3. Salvo acuerdo expreso en contrario con el Arrendatario, MB.ES tiene derecho a proporcionar al Arrendatario un objeto de alquiler funcionalmente equivalente en lugar del objeto de alquiler solicitado.

III Periodo de alquiler

1. El periodo de alquiler comienza el día acordado entre MB.ES y el Arrendatario. El período mínimo de alquiler es de medio día (4 horas de funcionamiento).

2. el Arrendatario está obligado a aceptar el objeto de alquiler el día y a la hora acordados.

Si el Arrendatario no acepta el objeto de alquiler en el momento acordado, MB.ES podrá rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales o rescindir el contrato -también con efecto inmediato- y alquilar el objeto de alquiler a otra parte. MB.ES tiene derecho a exigir al Arrendatario una indemnización por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del Arrendatario.

3. la autorización del Arrendatario para utilizar la propiedad alquilada finaliza al término del periodo de alquiler acordado, siempre que así se haya acordado por escrito en el momento del alquiler. Si el Arrendatario continúa utilizando la propiedad alquilada incluso después de finalizar su autorización para utilizarla («exceder el periodo de alquiler»), el contrato de alquiler no se prorrogará como consecuencia de ello. Si el Arrendatario ha renunciado reconocidamente a la posesión del objeto de alquiler, MB.ES está autorizada, pero no obligada, a recogerlo y a entrar en el lugar de uso del objeto de alquiler con este fin. El Arrendatario está obligado a pagar a MB.ES una indemnización por el importe de un día de alquiler por cada día adicional de uso o no devolución.

Cualquier descuento según la lista graduada de precios de alquiler de MB.ES no se aplicará si se excede el período de alquiler.

No se excluye la reclamación de otros daños y perjuicios.

4. si las partes no han acordado en firme la duración del periodo de alquiler en el momento del alquiler, el contrato de alquiler finalizará con la devolución del objeto de alquiler, siempre que el Arrendatario notifique a MB.ES en forma de texto la inminente devolución del objeto de alquiler con al menos tres días laborables de antelación («periodo de devolución»). Sin notificación previa de la devolución inminente, el período de alquiler continuará después de la devolución del Objeto de Alquiler y sólo finalizará al expirar el Período de Devolución. Para la rescisión por parte de MB.ES se aplicarán las disposiciones legales, si bien el plazo de preaviso deberá corresponder como mínimo al plazo de devolución aplicable al Arrendatario. El derecho de ambas partes a rescindir por causa justificada no se verá afectado.

IV. Entrega y devolución del objeto de arrendamiento y transporte

1. Salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito, el Objeto de Alquiler se entregará al Arrendatario en el lugar indicado en la confirmación del pedido.

2. MB.ES o una empresa de transportes encargada por MB.ES transportará el objeto de alquiler hasta el lugar especificado por el Cliente por cuenta del Arrendatario.

3. La inspección vinculante de devolución (aceptación) por posibles daños sólo tendrá lugar tras la devolución del objeto de alquiler al respectivo puesto de alquiler de MB.ES. Esto también se aplica si MB.ES realiza ella misma el transporte de devolución. Los empleados de una empresa de transporte encargada por MB.ES del transporte de devolución no están autorizados a realizar una inspección de devolución (aceptación) ni a realizar declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de MB.ES. Sin embargo, además de la obligación escrita de notificación a MB.ES contenida en el apartado IV. 6, el Arrendatario está obligado a notificar al personal de transporte de MB.ES o a la empresa de transporte cualquier daño/defecto en el momento de la entrega del objeto de alquiler para el transporte de devolución.

4 MB.ES entregará el objeto de alquiler al Arrendatario en un estado apto para la circulación y técnicamente impecable. En el momento de la entrega, el Arrendatario deberá comprobar la aptitud para la circulación, la capacidad operativa y los posibles defectos del objeto de alquiler. Los vehículos sobre orugas (miniexcavadoras) que no dispongan de permiso de transporte público sólo podrán circular por propiedades privadas. El arrendatario es responsable de las multas y sanciones en caso de infracción.

5. El arrendatario está obligado a devolver el objeto de alquiler al final del período de alquiler dentro del horario de apertura principal de MB.ES (lun. - sáb. 08:00 - 18:00) en un estado limpio en el lugar acordado a la hora acordada (de acuerdo con las CGU). Las desviaciones de este horario sólo se permitirán con la confirmación por escrito de MB.ES. 5. El deber de cuidado del Arrendatario respecto al objeto de alquiler permanecerá vigente hasta que MB.ES recoja el objeto de alquiler. 6. El Arrendatario deberá notificar a MB.ES la entrega del objeto de alquiler.

6. El Arrendatario deberá notificar a MB.ES en su totalidad cualquier daño/defecto del objeto de alquiler al devolver el objeto de alquiler. Si terceros (empresas de transporte) o MB.ES realizan el transporte de

devolución, el Arrendatario también deberá notificar por escrito a MB.ES cualquier daño/defecto del objeto de alquiler, independientemente de su obligación de notificación de conformidad con el apartado IV. 3. frase 4.

V. Alquiler y fianza

1. El alquiler adeudado por el Arrendatario se determinará como un día natural de alquiler (en adelante: «alquiler diario» TM) sobre la base de la respectiva lista de precios de alquiler vigente de MB.ES y vencerá a más tardar en el momento de la entrega del objeto de alquiler. El alquiler diario se basa en un máximo de ocho horas de funcionamiento. Si el Arrendatario excede este tiempo de turno diario, MB.ES cobrará al Arrendatario 1/8 adicional de la tarifa diaria aplicable por cada hora adicional o parte de la misma (15 minutos por hora). El alquiler diario no se reducirá si no se alcanza el tiempo máximo de funcionamiento diario. Si el periodo de alquiler coincide con un fin de semana, se aplicará la tarifa de fin de semana según la lista de precios de alquiler con un tiempo máximo de funcionamiento de 12 horas. Los días festivos en el lugar de uso son gratuitos y no se les aplica la tarifa diaria. El cargo por horas de funcionamiento es cero en estos días. Simplificado: Sin alquiler diario - sin derecho a 8 horas de funcionamiento al día.

2 Todos los precios indicados por MB.ES no incluyen el impuesto sobre el valor añadido/IVA legal aplicable.

3. El alquiler es exclusivamente la contraprestación del Arrendatario por la posibilidad de utilizar el objeto de alquiler dentro del territorio contractual. Todos los demás costes de transporte, montaje, fijación, combustible y materiales de servicio, limpieza y limitación de responsabilidad/primas de seguro (cf. apartado XIV.) serán facturados por separado por MB.ES al Arrendatario (en adelante: «costes accesorios»).

4. antes de la entrega del objeto de alquiler se deberá abonar una fianza por el mismo importe para cubrir la franquicia del Arrendatario de 2.500 euros en caso de daños. Ésta se «bloquea» mediante tarjeta de crédito o aplicación de pago. No se carga en la cuenta del inquilino, sino que sólo se asegura la posible utilización en caso de daños. El bloqueo se cancelará a más tardar 24 horas después de la devolución impecable del objeto de alquiler.

VI Notificación de defectos y reclamaciones por defectos

1. El Arrendatario deberá notificar inmediatamente por escrito a MB.ES cualquier defecto que se produzca durante el periodo de alquiler. Los defectos no imputables al Arrendatario serán subsanados por MB.ES a sus expensas.

2. Quedan excluidas las reclamaciones del Arrendatario por defectos evidentes, salvo que el Arrendatario notifique el defecto a MB.ES en el momento de la entrega.

3. MB.ES no se responsabiliza de que el Arrendatario pueda utilizar la propiedad alquilada proporcionada conforme al contrato de acuerdo con sus ideas y para el fin que ha previsto.

VII Obligaciones del Arrendatario, uso del objeto de alquiler

1. El Arrendatario es responsable de la utilización del objeto de alquiler conforme a las disposiciones legales y a las normas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de accidentes. El arrendatario deberá utilizar el objeto de alquiler conforme a lo previsto y a lo habitual dentro del territorio contractual y leer las instrucciones de uso antes de la puesta en servicio.

El arrendatario sólo podrá utilizar el objeto de alquiler con los implementos y accesorios facilitados por MB.ES. 2.

2. los trabajos de reparación y mantenimiento, así como las reparaciones y modificaciones técnicas serán realizados exclusivamente por MB.ES.

3. no está permitido repostar el vehículo de alquiler con combustibles inadecuados, como biocombustible, aceite de colza y gasóleo de calefacción, a menos que se añada la correspondiente mezcla (p. ej. AdBlue) al combustible normal debido a la normativa legal.

4. está prohibido el uso de la miniexcavadora sobre orugas en carreteras y caminos públicos. El incumplimiento constituye una infracción administrativa por parte del Arrendatario, que puede ser sancionada con una multa y constituye un incumplimiento del contrato de alquiler con MB.ES.

El Arrendatario está obligado a indemnizar a MB.ES como propietario contra cualquier reclamación de las autoridades debida al uso no autorizado de carreteras y caminos públicos.

5. El Arrendatario se compromete a que el objeto de alquiler (excavadora y remolque) sólo pueda ser manejado por personas con formación profesional que estén familiarizadas con el manejo adecuado del objeto de alquiler o de objetos de un tipo comparable y que dispongan de los permisos y autorizaciones de derecho público que sean necesarios - en particular del permiso de conducir necesario.

El Arrendatario asegura que él o las personas empleadas por él tienen los conocimientos y habilidades necesarias para el manejo adecuado del objeto de alquiler. MB.ES no debe al Arrendatario ningún tipo de asesoramiento sobre el uso y el funcionamiento del objeto de alquiler más allá de las instrucciones de uso habituales.

6. si el Arrendatario tiene la intención de utilizar el objeto de alquiler en fines de semana o días festivos, deberá informar de ello a MB.ES por escrito antes de concluir el contrato de alquiler y a más tardar tres días laborables antes del uso previsto, indicando los días exactos de uso. Si el Arrendatario no notifica a MB.ES a tiempo o si la notificación previa no fue posible, MB.ES no puede garantizar un servicio de reparación en fines de semana o días festivos si se producen defectos. Si no hubo notificación previa, el Arrendatario está obligado a notificar posteriormente en cualquier caso.

7. El uso del objeto de alquiler fuera del territorio contractual, así como cualquier cesión de uso y subarriendo a terceros no está permitido sin el consentimiento expreso previo y por escrito de MB.ES. Por la presente, el Arrendatario cede a MB.ES sus derechos frente a terceros derivados de una cesión de uso permitida o no autorizada a cuenta del cumplimiento y se compromete a pagar una penalización contractual por el mismo importe. MB.ES acepta esta cesión. El Arrendatario reembolsará a MB.ES todos los costes y gastos en los que MB.ES haya incurrido para perseguir y hacer valer las reclamaciones contra dichos terceros.

8. el Arrendatario deberá notificar inmediatamente a MB.ES cualquier robo/pérdida o daño del objeto de alquiler (en lo sucesivo denominados colectivamente «daños») y tomar todas las medidas necesarias para minimizar los daños y preservar las pruebas. Además, el Arrendatario está obligado a apoyar a MB.ES y a terceros en la tramitación y esclarecimiento de los daños en la medida de sus posibilidades en todo momento. En caso de robo o daños causados por terceros, el Arrendatario también deberá informar inmediatamente a la policía. En este caso, el Arrendatario está obligado a pagar una franquicia de 2.500 euros.

9. en caso de embargo u otros intentos de ejecución por parte de terceros contra el objeto de alquiler, el Arrendatario deberá llamar la atención sobre la propiedad de MB.ES e informar inmediatamente a MB.ES.

10. el Arrendatario es responsable de los requisitos in situ para la entrega y retirada, montaje y puesta en servicio de los objetos alquilados, incluidos los cimientos necesarios. El Arrendatario asume el riesgo de la estabilidad del objeto alquilado y debe obtener las autorizaciones oficiales necesarias e informar a MB.ES de cualquier riesgo.

11. El Arrendatario deberá almacenar el objeto de alquiler de forma segura y -en la medida de lo posible- protegerlo y asegurarlo contra condiciones meteorológicas adversas y la intromisión no autorizada de terceros, en particular por robo, daños y puesta en servicio no autorizada (deber de diligencia). El deber de cuidado se aplica - independientemente de la duración del contrato de alquiler -

hasta la devolución del objeto de alquiler a MB.ES. En caso de transporte de devolución organizado por MB.ES, hasta la recogida del objeto de alquiler en el punto de recogida acordado.

12. MB.ES tiene derecho a inspeccionar el objeto de alquiler por sí mismo o hacerlo inspeccionar por un representante autorizado en cualquier momento si se sospecha que se han producido cambios o si se sospecha que el objeto de alquiler está en peligro.

13. En caso de que el Arrendatario despliegue personal de MB.ES para cumplir con sus obligaciones o para prestarle apoyo, deberá indemnizar a MB.ES por todas las reclamaciones de su cliente o de terceros derivadas del despliegue de personal.

VIII. Condiciones de pago, compensación, derecho de retención

1. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el alquiler y los gastos accesorios previstos son exigibles inmediatamente y pagaderos por adelantado. MB.ES facturará los costes accesorios reales incurridos (repostaje, horas de servicio adicionales) por separado una vez finalizado el periodo de alquiler.

2 MB.ES acepta pagos en efectivo, con tarjeta de débito y crédito, por transferencia bancaria y a través de app de pago. MB.ES podrá compensar cualquier depósito con cualquier reclamación pendiente de MB.ES contra el Arrendatario una vez finalizado el periodo de alquiler.

(3) El pago por parte del Arrendatario mediante transferencia bancaria sólo se considerará efectuado en la fecha del abono incondicional en la cuenta comercial de MB.ES.

4. el Arrendatario sólo tendrá derecho a compensar las contrademandas indiscutibles y legalmente establecidas o las contrademandas derivadas de la misma relación contractual.

5. el Arrendatario sólo tendrá derecho a ejercer un derecho a denegar el cumplimiento o un derecho de retención en relación con las reclamaciones de MB.ES por un importe que guarde una proporción razonable con sus contrademandas.

Además, el ejercicio de un derecho de retención sólo es admisible si la reconvenición del Arrendatario se basa en la misma relación contractual con MB.ES.

IX. Incumplimiento de pago, daños causados por el incumplimiento

1. Si el Arrendatario incumple un pago total o parcialmente durante más de cinco días hábiles o si se solicita la apertura de un procedimiento de insolvencia contra su patrimonio, MB.ES podrá, sin perjuicio de otros derechos

- declarar inmediatamente vencidos todos los créditos derivados de un contrato de financiación o amortización, en la medida en que el incumplimiento se refiera a las obligaciones del Arrendatario derivadas de dichos contratos y

- retener todas las entregas y servicios de los contratos que aún no se hayan cumplido o que no se hayan cumplido en su totalidad.

2 En caso de incumplimiento, MB.ES tiene derecho a exigir intereses de demora de 5 puntos porcentuales a los consumidores y de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico respectivo a los empresarios. MB.ES también puede exigir a los empresarios una indemnización por daños y perjuicios causados por el retraso de al menos 40,00 euros (Artículo 288 (5) BGB). El

MB.ES se reserva el derecho a reclamar a los consumidores y empresarios una indemnización por daños y perjuicios más elevada por demora.

X. Cesión en garantía

1. Con el fin de garantizar todos los créditos futuros de MB.ES derivados de la relación comercial, el arrendatario cede a MB.ES sus créditos actuales y futuros frente a los clientes para los que el arrendatario utiliza el objeto de alquiler. Las reclamaciones que estén sujetas a la reserva de dominio ampliada de un proveedor del Arrendatario se cederán a MB.ES en el momento en que dejen de estar cubiertas por la reserva de dominio ampliada. MB.ES acepta esta cesión. A petición, el Arrendatario proporcionará a MB.ES una lista de los créditos cedidos, incluyendo su importe, fecha de vencimiento y la dirección del cliente del Arrendatario (tercero deudor).

2 MB.ES está autorizada a revelar la cesión de garantía a los terceros deudores, a disponer de los créditos cedidos y a cobrárselos al cliente del Arrendatario si existe un motivo importante y previo aviso y fijación de un plazo de gracia razonable. Se considerará que existe causa justificada en particular si el Arrendatario se encuentra en mora de pago con MB.ES. El plazo de gracia deberá ser lo suficientemente largo para que el Arrendatario pueda oponerse o pagar las cantidades adeudadas. En caso de que se solicite la apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio del Arrendatario, no se exigirá ningún plazo de gracia.

XI Cesión en garantía

Si la cesión a título de garantía conforme al apartado X. no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los créditos actuales y futuros de MB.ES frente al Arrendatario, MB.ES podrá exigir adicionalmente al Arrendatario la cesión de bienes a título de garantía hasta un importe del 120% del crédito pendiente de MB.ES.

XII. Responsabilidad de MB.ES

1. Quedan excluidas las reclamaciones del Arrendatario por daños y perjuicios e indemnización por gastos inútiles contra MB.ES, sus órganos y representantes legales y/o auxiliares ejecutivos (en lo sucesivo denominados conjuntamente «MB.ES»), independientemente de los fundamentos jurídicos, en particular por incumplimiento de la obligación contractual y/o por actuación no autorizada (en lo sucesivo denominados «reclamaciones por daños y perjuicios»).

2 Esto no se aplicará si MB.ES es culpable de dolo o negligencia grave y/o en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales materiales. Las obligaciones contractuales materiales son obligaciones cuyo cumplimiento es esencial para la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el Arrendatario confía y puede confiar regularmente.

3. En los casos del apartado 2, MB.ES será responsable de conformidad con las disposiciones legales. No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales materiales por negligencia simple, el alcance de la responsabilidad se limitará a la indemnización de los daños previsibles típicos del contrato.

4. Las anteriores limitaciones de responsabilidad no se aplicarán si MB.ES tiene una responsabilidad obligatoria, por ejemplo, por daños resultantes de lesiones a la vida, la integridad física o la salud.

XIII Inicio del plazo de prescripción, duración del plazo de prescripción

Para la prescripción de las reclamaciones de MB.ES contra el Arrendatario y del Arrendatario contra MB.ES se aplicarán las disposiciones legales. No obstante, si la policía ha registrado daños en el Bien arrendado (véase el apartado VII 8.), el plazo de prescripción de las reclamaciones por daños y perjuicios de MB.ES contra el Arrendatario no comenzará hasta que MB.ES haya tenido la oportunidad de inspeccionar el expediente de investigación. No obstante, el plazo de prescripción comenzará a contar a más tardar seis meses después de la devolución del objeto de alquiler por parte del Arrendatario o de la recogida del objeto de alquiler por parte de MB.ES. En caso de inspección del expediente, MB.ES notificará inmediatamente al Arrendatario el momento de la inspección.

XIV. Responsabilidad del Arrendatario

1. El Arrendatario será responsable ante MB.ES de cualquier daño que sufra el objeto alquilado, incluidos los daños causados por terceros, mientras se encuentre bajo su custodia. La responsabilidad del Arrendatario también incluye cualquier daño consecuente, en particular los gastos de remolque, honorarios de peritos, pérdida de alquiler y gastos administrativos prorrateados.

2. El Arrendatario tendrá una responsabilidad ilimitada si él o sus representantes han causado intencionadamente el daño al objeto alquilado. El Arrendatario también tendrá responsabilidad ilimitada por todas las infracciones contra las disposiciones de tráfico y reglamentarias (p. ej. la StVO) y otras disposiciones legales (p. ej. por perturbación de la posesión, lesiones a personas o daños a bienes ajenos), siempre que MB.ES no sea responsable de las mismas. En caso de alquiler de vehículos o combinaciones de vehículos cuyas dimensiones, cargas por eje o pesos totales superen efectivamente los límites generalmente permitidos por la ley durante el uso, así como vehículos cuyo diseño no permita al conductor del vehículo un campo de visión suficiente (p. ej. máquinas de trabajo autopropulsadas y con neumáticos, como excavadoras móviles y cargadoras sobre ruedas), la responsabilidad ilimitada del Arrendatario se aplicará en particular por los daños causados durante el uso del vehículo a las carreteras y sus instalaciones, así como a las instalaciones ferroviarias, vehículos ferroviarios, otros objetos ferroviarios y propiedades. El Arrendatario no tendrá derecho a objetar ninguna responsabilidad a este respecto alegando que las condiciones de la carretera no cumplían los requisitos específicos del uso realizado por el Arrendatario. El Arrendatario indemnizará a MB.ES por todas las multas y apercibimientos, tasas y otras reclamaciones de indemnización derivadas de dichas infracciones o daños que sean impuestas por o contra MB.ES por las autoridades u otros terceros.

3. Lo siguiente se aplica a daños al objeto de alquiler causados por negligencia simple y negligencia grave:

a) Los contratos de alquiler de objetos de alquiler con un valor nuevo de al menos 1.500 euros incluyen una limitación de responsabilidad de 1.500 euros a favor del Arrendatario.

La limitación de responsabilidad sólo cubre aquellos artículos, riesgos y daños que se consideran asegurados según la ABMG, pero no aquellos artículos, riesgos y daños que simplemente se describen allí como «asegurables adicionalmente».

b) MB.ES exigirá al Arrendatario el pago de una tasa por la limitación de responsabilidad de acuerdo con la lista de precios vigente de MB.ES. La tasa se indicará por separado en la hoja de pedido y se abonará por el importe de la tasa diaria completa por cada día natural comenzado desde el día de inicio del alquiler hasta el día de devolución del objeto de alquiler inclusive. En caso de uso en condiciones difíciles -en particular, trabajos de demolición- la tarifa a pagar se duplicará. El Arrendatario está obligado a informar a MB.ES de tales cesiones en el momento de la celebración del contrato.

c) A partir del momento del pago de la tasa, la responsabilidad del Arrendatario frente a MB.ES por daños al objeto de alquiler causados por negligencia simple se limita a la cantidad especificada por evento de daño (= franquicia) como sigue:

Limitación de la responsabilidad del Arrendatario a Euro 2.500,00 de franquicia

MB.ES informará al Arrendatario de la franquicia aplicable al respectivo objeto de alquiler por daños causados por negligencia simple en la confirmación del pedido (= normalmente el bono de alquiler). La limitación de responsabilidad del Arrendatario por daños causados por negligencia simple (franquicia) se duplica si el objeto de alquiler se utiliza en condiciones difíciles, en particular durante trabajos de demolición.

En caso de negligencia grave, el importe de la responsabilidad del Arrendatario se determinará en función de la gravedad de la falta. Por lo tanto, la responsabilidad del arrendatario en caso de daños causados por negligencia grave no se limita a las franquicias indicadas en el apartado XIV.3c.

d) Las anteriores limitaciones de responsabilidad en caso de negligencia simple (véase el apartado b)) o negligencia grave (véase el apartado c)) requieren, además del pago de la tasa aplicable, el

cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario de cooperar, facilitar información y/o mitigar los daños (véase el apartado VII. 8.).

e) El Arrendatario es responsable ante MB.ES sin limitación en todos los casos por daños al objeto de alquiler de los que el Arrendatario sea responsable y que no estén cubiertos por el seguro. La responsabilidad del Arrendatario no se limitará de conformidad con la ABMG, por ejemplo, por daños al objeto de alquiler causados por inundaciones, anegamientos o sedimentación como consecuencia de los peligros particulares del uso en obras hidráulicas. Del mismo modo, no existe limitación de la responsabilidad del arrendatario por daños en neumáticos y cadenas del objeto de alquiler, a menos que los daños en neumáticos/cadenas sean consecuencia (daño emergente) de daños materiales en otras partes del objeto de alquiler asegurado que estén aseguradas en cuanto al fondo. La frase anterior se aplica en consecuencia a los daños a las orugas de goma de las excavadoras sobre las que se desplazan. Tampoco existe limitación de responsabilidad por los daños que se produzcan durante el transporte del objeto de alquiler que no sea realizado por MB.ES o una empresa de transporte encargada por MB.ES

o que se produzcan durante la cesión no autorizada del uso del objeto de alquiler a terceros de conformidad con el apartado VII. 7.

f) En la medida en que el Arrendatario tenga que soportar una franquicia de acuerdo con las disposiciones anteriores de esta Sección XIV. 3, se aplicará lo siguiente: En caso de que MB.ES deba soportar una parte de los daños debido a las modalidades contractuales de un contrato de seguro existente cuyo importe sea inferior a la franquicia a pagar por el Arrendatario de conformidad con la presente disposición, la franquicia a pagar por el Arrendatario en el caso concreto de daños se reducirá a la parte de los daños a cargo de MB.ES.

g) MB.ES tiene derecho, a su propia discreción, ya sea a hacer reparar un artículo de alquiler dañado a su propio costo o a reportar el daño a la respectiva aseguradora de MB.ES para la liquidación de siniestros.

4. el Arrendatario deberá asegurar los objetos alquilados con un valor de nuevo inferior a 1.500,00 EUR contra daños (incendio, robo, pérdida y deterioro) a su cargo a favor de MB.ES como beneficiario del contrato de seguro durante el periodo de alquiler. Si el Arrendatario no cumple con esta obligación, deberá reembolsar a MB.ES todos los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

5. el riesgo de responsabilidad civil del Arrendatario derivado del uso del objeto de alquiler no está asegurado por principio. Este no es el caso, en particular, de las máquinas de trabajo autopropulsadas cuya velocidad máxima no supere los 20 km/h. Si no existe un seguro de responsabilidad civil para el objeto de alquiler, el Arrendatario deberá contratar por su cuenta un seguro de responsabilidad civil contra los riesgos derivados del uso del objeto de alquiler. Si el Arrendatario incumple esta obligación, también estará obligado a indemnizar a MB.ES por los daños resultantes. Si el objeto de alquiler es una máquina autopropulsada con ruedas neumáticas (por ejemplo, excavadora móvil, pala cargadora) cuya velocidad máxima por construcción supere los 20 km/h, sólo podrá utilizarse en la vía pública si el objeto de alquiler dispone de una matrícula oficial. El uso de este tipo de material de alquiler sin matrícula constituye una infracción administrativa sancionable con una multa de hasta dos mil euros.

6. Como medida de precaución, el Arrendatario cede a MB.ES cualquier reclamación contra el seguro de daños conforme al apartado XIV. 4.

Además, el Arrendatario cede a MB.ES sus reclamaciones contra el seguro de responsabilidad civil de conformidad con el apartado XIV. 5. en la medida en que MB.ES sea responsable frente a terceros por daños derivados de la explotación del objeto de alquiler por parte del Arrendatario. MB.ES acepta las cesiones mencionadas.

7. todas las pólizas de seguro suscritas por MB.ES y las limitaciones de responsabilidad otorgadas al Arrendatario de conformidad con el apartado XIV. 3. se aplican exclusivamente al uso del Bien arrendado dentro del territorio contractual.

XV Lugar de cumplimiento, jurisdicción

1. Se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania.
2. el lugar de cumplimiento para todas las reclamaciones es el domicilio social del respectivo centro de alquiler MB.ES, salvo que se acuerde otra cosa por escrito o en forma de texto.
3. si el Arrendatario es un comerciante en el sentido del Código de Comercio alemán, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, el fuero competente para todos los litigios derivados del presente contrato será Colonia.

Lo mismo se aplicará si dicho Arrendatario no tiene un fuero general en la República Federal de Alemania o si se desconoce su lugar de residencia o domicilio habitual en el momento de interponer la demanda. MB.ES también tendrá derecho a demandar al Arrendatario en su domicilio social/domicilio.

MB.ES ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN